

QUE, el representante Legal de la Compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, mediante oficio de 29 de octubre de 2010, manifiesta: "...que no ha existido una variación sustancial de su situación legal y económica financiera."; habiendo presentado la información correspondiente para la aprobación del trámite:

QUE, las Direcciones de Autorización y Registro y Jurídica de la Intendencia de Mercado de Valores mediante Informe No. SC-IMV.AR.DJM.V.2010.162.217 de 15 de noviembre de 2010, emiten pronunciamiento favorable para conceder la prórroga de plazo solicitada:

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM.2009.003 de 1 de abril de 2009 y Resolución No. SC-IAF-DRH-G-2010-0365 de 25 de agosto de 2010.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER una prórroga de nueve meses calendario adicionales para la oferta pública de los valores que están pendientes de ser colocados dentro del proceso de Titularización llevado a cabo a través del fideicomiso mercantil denominado FIDEICOMISO MERCANTIL SOLIDARIO UNO (1) o FMS-1, citado en el primer considerando de esta Resolución, contados a partir del 11 de diciembre de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección de Autorización y Registro, tome nota al margen de la inscripción del contrato de fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO MERCANTIL SOLIDARIO UNO (1) o FMS-1"; autorizada mediante Resolución No. Q-IMV.10.0974 de 11 de marzo de 2010, la prórroga de nueve meses calendarios adicionales de la oferta pública de los valores que están pendientes a ser colocados dentro de este proceso de titularización.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se notifique al representante legal de la Compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, con la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de la presente resolución a las Corporaciones Civiles, Bolsa de Valores de Quito y Bolsa de Valores de Guayaquil, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- La prórroga de la oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución, tiene una vigencia de nueve meses calendario, contados a partir del vencimiento del plazo de oferta pública inicial, por tanto la fecha de vencimiento del plazo será el día 1° de septiembre de 2011.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Distrito Metropolitano de Quito, a 16 de noviembre de 2010.

FRANCISCO VIZCAINO ZURITA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
TELECTUS SOLUCIONES  
INTELIGENTES S.A.

La compañía **TELECTUS SOLUCIONES INTELIGENTES S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del Distrito Metropolitano de Quito, el **11 de Noviembre de 2010**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC. Q.10.005136 de 29 de Noviembre de 2010.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 5.000,00 Número de Acciones 5.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: 1) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CONSIGNACIÓN, COMPRAVENTA, AL POR MAYOR Y MENOR, DE EQUIPOS, SISTEMAS, PARTES, PIEZAS, DISPOSITIVOS, MATERIAS PRIMAS, MATERIALES, ACCESORIOS, REPUESTOS DE COPIADORAS Y COMPUTADORES Y EN GENERAL CUALQUIER CLASE DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA OFICINA,...

Quito, 29 de Noviembre de 2010.

**Dra. Esperanza Fuentes Valencia**  
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS  
ENCARGADA

antecedente se señaló para el día veinte de enero del año dos mil once a fin que, desde las Diez y Seis horas, en la secretaría de este Juzgado se haga lugar al remate del bien inmueble embargado cuyas características constan en el avalúo aprobado. Publíquese los extractos de conformidad con lo dispuesto en el Art. 456 del Código de Procedimiento Civil y véase los cartiles de conformidad con la ley. Contérase los extractos para sus publicaciones. Por tratarse del primer señalamiento se receptarán todas las posturas que cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo aprobado del bien embargado, debiendo los interesados consignar por lo menos el diez por ciento de su oferta en dinero en efectivo o en cheque certificado a nombre de esta Judicatura. Se llama la atención al señor Cesar Cabezas, por no pasar oportunamente el proceso al auxiliar responsable para su despacho. Cúmplase y Notifíquese.-  
F) DR. JOSE MARTINEZ NARANJO, JUEZ  
Lo que pongo en conocimiento del público en general para los fines de ley pertinentes.  
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
Existe firma y sello.  
A.P./47399/k.m.

VARIOS

EXTRACTO  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO. Cúmplase poner en conocimiento del público que mediante escritura pública, otorgada ante la doctora Mariela Páez Acosta, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, los señores señor MARCO VICENTE TOAPANTA MENA y la señora ROCÍO CAROLINA VILLAMARIN SILVA, cada uno por sus propias y personales Derechos, procedieron a liquidar el patrimonio de la sociedad conyugal disuelta mediante acta de disolución conyugal otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo de Quito el ocho de julio del dos mil diez, con fecha de inscripción del acta en el Registro de Instrumentos Públicos el día 16 de agosto del 2010, en las siguientes:

PRIMER CANTÓN QUITO  
De conformidad con lo dispuesto en el No. 23 del Art. 18 de la Ley Notarial, nuncio al público que con esta fecha, los Sres. Luis Gustavo Quinga Socasi y María Sebastiana Amagua, han procedido a suscribir la escritura de Liquidación de la Sociedad Conyugal de la siguiente forma: AL SEÑOR LUIS GUSTAVO QUINGA SOCASI, por su haber en la sociedad conyugal, se le adjudica se le adjudica: A) el cincuenta por ciento de derechos y acciones del lote Número Ciento Cincuenta y Nueve del fundo denominado El Rosario, situado en la parroquia de Amaguaña, cantón Quito, con un valor de cinco mil novecientos sesenta y siete dólares con treinta y seis centavos (US\$ 5.967,36); B) el cincuenta por ciento de derechos y acciones del inmueble situado en el sector de Santa Rosa de Cuandina, situado en la parroquia de Amaguaña, cantón Quito, con un valor de tres mil seiscientos dos dólares con treinta y cinco centavos (US\$ 3.602,37); C) la cantidad tres mil quinientos dólares, en dinero en efectivo y al contado; A LA SEÑORA MARÍA SEBASTIANA AMAGUA, por su haber en la sociedad conyugal, se le adjudica: A) el cincuenta por ciento de derechos y acciones del lote Número Ciento Cincuenta y Nueve del fundo denominado El Rosario, situado en la parroquia de Amaguaña, cantón Quito, con un valor de cinco mil novecientos sesenta y siete dólares con treinta y seis centavos (US\$ 5.967,36); B) el cincuenta por ciento de derechos y acciones en el lote de terreno signado con el número Trececientos Cincuenta y Uno de la Primera Etapa, ubicado en la parroquia de Tambillo, cantón Mejía, con un valor de tres mil quinientos dólares (US\$ 3.500); con esta adjudicación la adjudicataria consolida el dominio absoluto sobre dicho lote de terreno; C) el cincuenta por ciento de derechos y acciones del inmueble situado en el sector de Santa Rosa de Cuandina, situado en la parroquia de Amaguaña, cantón Quito, que se adjudica perfectándose el día 16 de agosto del 2010, en las siguientes:

PROF. ANTONIO MACAS CASTILLO, a fin de que en el término de Ley y bajo prevenciones oportunas las exponeciones que le existan, para lo cual en virtud del momento del demandante, en caso por la justicia en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito en la forma indicada en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil; incorpórese la partida de nacimiento, bajo prevenciones de Ley, el señor Jefe de dominio judicial; Notifíquese. EL JUEZ: F) Freddy Iñescas Cerda.  
Lo que CITO a usted para los fines legales consiguientes, prevenciones de la obligación de señalar DOMICILIO judicial de acuerdo a la Ley, dentro del período legal del Juzgado Vigésimo Segundo de lo Civil de Pichincha, en la ciudad de San Miguel de los Bancos.  
SECRETARIO  
JOSE GUERRERO BENEITEZ  
Hay firma y sello  
AC/76708/H

R. DEL E.  
JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
CITACION JUDICIAL  
Al señor COSME GONZALO NARVAEZ GONZALEZ, se le hace saber que en esta Judicatura se le ha propuesto juicio de Alimentos su contra en los siguientes términos:  
ACTORA: Señora Belkis del Pilar Herrera Chuquiaguá  
DEMANDADO: COSME GONZALO NARVAEZ GONZALEZ  
JUICIO: Alimentos Nro. 06-2005-CI.  
CUANTIA: INDETERMINADA  
FRAMITE: Alimentos.  
ABOGADO DEFENSOR: Fernando Espinoza Orquera  
PROVIDENCIA:  
JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Sangolquí, a 18 de mayo del 2005. Las 06h00. FISCAL: Preclara, completa y recibida. Los requisitos de Ley y el expediente tramite previsto en el artículo Segundo del Estatuto Orgánico Tercero del Poder Judicial, de la Judicatura, y la Adquisición de la Competencia, en virtud de lo que antecede, en el presente se citase al señor COSME GONZALO NARVAEZ GONZALEZ, a fin de que comparezca en el término de Ley y bajo prevenciones oportunas las exponeciones que le existan, para lo cual en virtud del momento del demandante, en caso por la justicia en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito en la forma indicada en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil; incorpórese la partida de nacimiento, bajo prevenciones de Ley, el señor Jefe de dominio judicial; Notifíquese. EL JUEZ: F) Freddy Iñescas Cerda.  
Lo que CITO a usted para los fines legales consiguientes, prevenciones de la obligación de señalar DOMICILIO judicial de acuerdo a la Ley, dentro del período legal del Juzgado Vigésimo Segundo de lo Civil de Pichincha, en la ciudad de San Miguel de los Bancos.  
SECRETARIO  
JOSE GUERRERO BENEITEZ  
Hay firma y sello  
AC/76708/H

LA HOY 01 Diciembre 2010